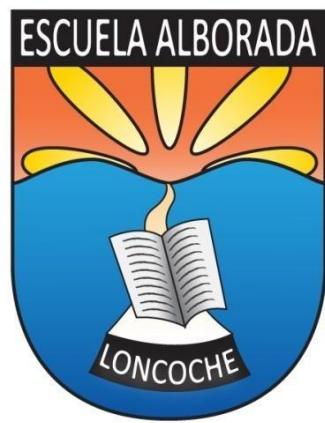




ESCUELA ALBORADA
LONCOCHE

**ESCUELA ALBORADA
LONCOCHE**



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

DECRETO N° 67/2018

ACTUALIZACIÓN 2025-2026



TITULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es el instrumento mediante el cual Escuela Alborada declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes. Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo, educativo y cultural del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que cursan.

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir. En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa Alborada. Al acusar recibo del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, documentos entregados a la hora de matricular y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones.

Artículo 2

Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos (SIGE) del Ministerio de Educación, en la página web del establecimiento (www.comunidadeducativaalborada.cl), una copia impresa en portería del establecimiento y otra copia en biblioteca CRA.

Por otro lado, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción serán socializado con las familias en la primera reunión del año escolar por la/el Profesor/a Jefe.

Artículo 3

Se entenderá por Reglamento Interno de Evaluación y Promoción al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

El presente Reglamento de Evaluación tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las normas de evaluación y promoción de los estudiantes de la Escuela Alborada. Para esto se detallan los siguientes conceptos:

1. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.



2. **Evaluación:** proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.
3. **Calificación:** La calificación se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.
4. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
5. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

Artículo 4

El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 1º básico hasta 8º año básico y con un total de 40 semanas con un régimen sin jornada escolar completa para Transición I y Transición II.



TITULO II: DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE

La Escuela Alborada considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos, ésta permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Artículo 5. De los principios de la Evaluación

Con el fin de asegurar el rol pedagógico de la evaluación Escuela Alborada aplicará los siguientes principios de la evaluación:

- a) Lo que se evalúa será qué y cómo los estudiantes están aprendiendo según sus habilidades, conocimientos y actitudes. En suma, se evaluará la evidencia del desempeño de los estudiantes (lo que dicen, hacen, crean y escriben).
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) La retroalimentación será parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) La evaluación y sus procesos deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.



- i) El estudiante debe tener una participación activa en los procesos de evaluación, como por ejemplo que puedan elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros su producto. Así también, generando experiencias de auto y coevaluación.
- j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar.
- k) La evidencia de las evaluaciones se usará para el análisis y ajuste continuo de las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad, de variadas formas y en distintas oportunidades, cumpliendo, al menos, las siguientes características:
 - Deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar
 - Las evidencias deben ser suficientes como para sostener de forma consistente las interpretaciones evaluativas que permitan tomar decisiones confiables y justas.

Artículo 6. De la calidad de las evaluaciones

Para Escuela Alborada es primordial diseñar estrategias evaluativas de calidad, para ello se considerarán los siguientes criterios:

- a) Alineamiento con los aprendizajes: es importante asegurar que se esté evaluando lo fundamental de la asignatura abordado en el currículum y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos.
- b) Asegurar que exista evidencia evaluativa suficiente y variada. Esto implica que es preferible contar con múltiples evidencias del aprendizaje, y a utilizar distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes (autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación, entre otras).
- c) Evaluar aspectos del proceso, los progresos y los logros de los estudiantes calificando solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender
- d) Diseñar las evaluaciones es que muestren al estudiante el sentido, la relevancia o la utilidad del aprendizaje, y que así se interesen y motiven por seguir aprendiendo.
- e) Resguardar la diversificación de la evaluación, respondiendo adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes.

Artículo 7: De los tipos de Evaluación

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza podrá usarse formativa o sumativamente.



7.1 Evaluación Formativa:

El propósito primordial de la evaluación formativa es **diagnosticar, monitorear y retroalimentar** el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen y entregar información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje.

Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

La evaluación inicial o diagnóstica será aplicada al inicio del año escolar y los resultados conceptuales serán entregados y consignados en planilla compartida desde Unidad Técnica Pedagógica.

7.2 Evaluación sumativa:

La evaluación sumativa promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Asimismo, se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

La evaluación sumativa se aplicará al **término** de cada unidad.

7.3 Técnicas e Instrumentos

► Las técnicas para llevar a cabo la evaluación:

- Autoanálisis de prácticas docentes
- Ensayos libres



ESCUOLA ALBORADA
LONCOCHE

- Encuestas
- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Elaboración de proyectos
- Desarrollo de técnicas de estudio
- Trabajo de investigación
- Implementación de programas de reforzamiento
- Entrevistas a estudiantes; entre otros.

✚ Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán:
(acordes a las técnicas escogidas)

- Escalas de apreciación
- Escala de observación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas
- Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Actividades de aplicación
- Pautas de valoración, entre otros

7.4 Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que la Escuela Alborada considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación
- b) Identificación de conocimientos previos
- c) Apoyos dirigidos; entre otros.

Artículo 8

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio. Según lo anterior Escuela Alborada implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que lo requieran.



TITULO III: DE LA CALIFICACION

Artículo 9

Escuela Alborada entiende la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.

Artículo 10

Los docentes de la Escuela Alborada, previa coordinación con Coordinadores de Departamentos y Equipo Técnico Pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

Artículo 11

Cada docente se hará responsable de registrar las instancias evaluativas en un calendario mensual que será entregado la última semana del mes anterior al calendarizado. Se procurará la no aplicación de más de dos evaluaciones en un mismo día a excepción de casos autorizados por la Unidad técnico Pedagógica.

El registro de las instancias evaluativas del calendario mensual debe describir:

- La instancia evaluativa, la que debe considerar las siguientes opciones a menos que ninguna de ellas se ajusta a lo planificado: Prueba escrita, prueba oral, exposición individual, exposición grupal, guía didáctica, trabajo de investigación, infografía, tríptico, díptico, afiche, interpretación, laboratorio, Taller entre otros.
- Considerar una breve descripción del contenido a evaluar.

Artículo 12

Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

Para cada nota parcial en estas asignaturas, la Calificación Mínima de Aprobación será 4,0 con un 60% de exigencia, la obtención de la nota será con el puntaje ideal de cada evaluación.

Artículo 13

Cantidad de notas por semestre:

Número de Horas	Cantidad de Calificaciones
1 hora	2 a 3 calificaciones
2 - 3 horas	3 a 4 calificaciones
4 o más horas	4 a 6 calificaciones

De ocurrir situaciones que no permitan llevar a cabo esta disposición se tomará acuerdo en conjunto con la unidad Técnico Pedagógica.



ESCUELA ALBORADA
LONCOCHE

Artículo 14

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en su promoción escolar. Las calificaciones parciales y la calificación anual en estas asignaturas, se expresarán a través de los siguientes conceptos:

I: Insuficiente; **S:** Suficiente; **B:** Bueno; **MB:** Muy Bueno

Artículo 15

La calificación semestral obtenida en los talleres electivos impartidos dentro de la jornada escolar (JEC) será incorporada como calificación parcial a la asignatura afín la que será previamente establecida por la Unidad Técnico Pedagógica.



TITULO IV: DE LA COMUNICACIÓN SOBRE PROCESOS EVALUATIVOS

Artículo 16

Se comunicará a los estudiantes y a sus padres, madres y apoderados sobre las instancias evaluativas de forma mensual a través de un calendario de evaluación que será entregado durante la semana previa al inicio del mes calendarizado, el que contendrá la instancia evaluativa y los contenidos a evaluar. Adicionalmente este calendario estará registrado y disponible a través de la App del Libro digital para su consulta en línea.

Artículo 17

Los resultados de las evaluaciones se entregarán dentro de los 10 primeros días hábiles después de la aplicación, evidenciando, además, la corrección del instrumento. Será responsabilidad de cada docente entregar esta información a los estudiantes, padres, madres y apoderados y registrar en el libro digital dichas calificaciones.

Es responsabilidad de los estudiantes y sus padres, madres y apoderados exigir y resguardar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información a los estudiantes será exigible que el docente que aplica la evaluación realice una retroalimentación analizando logros y errores.

Artículo 18

El establecimiento garantizará la necesaria articulación entre el trabajo pedagógico que realizan docentes y directivos, con padres, madres y apoderados así como con otros profesionales y/o asistentes de la educación. Para ello se gestionarán las instancias de reflexión con el fin de mantener informados sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados.

Dependiendo de los actores involucrados, estos espacios serán:

- a) **Padres, madres y apoderados:** Informe Parcial, semestral o anual de notas, Reuniones de apoderados, reuniones de Microcentro, entrevistas personales, Reuniones con equipo PIE.
- b) **Docentes y profesionales:** Trabajo colaborativo por nivel, trabajo colaborativo por asignatura, adecuación curricular, consejo de profesores, reuniones Técnicas, entrevistas personales.



TITULO V: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y DE LA EVALUACIÓN

La diversificación de la enseñanza constituye la oportunidad de que todos los estudiantes participen, desarrollos sus capacidades y aprendan. En ésta los y las docentes realizan ajustes a la intervención educativa en relación al progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los estudiantes, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje (DUA), con el fin de tomar decisiones en forma colaborativa en función de las necesidades de apoyo que demandan los y las estudiantes.

Cuando las estrategias de respuesta a la diversidad basadas en Diseño Universal de Aprendizaje (Decreto 83/2015) no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes, se realizará un proceso de evaluación diagnóstica para identificar si estos presentan necesidades educativas especiales y si requieren medidas de adecuación curricular y/o diversificación de la evaluación.

Artículo 19

En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de **Evaluación Diferenciada**, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico y permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante)

Artículo 20

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar en curso. La evaluación diferenciada tendrá como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Artículo 21

Los estudiantes con NEE Transitorias o Permanentes, que requieran de apoyos especiales que implique disponer de recursos y apoyos adicionales tienen derecho a participar de un proceso evaluación diagnóstica integral, establecido en el Decreto 170/2010 para así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.



Artículo 22

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) **Transitorias:** corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos del Lenguaje (TL), déficit atencional y Funcionamiento Intelectual Limítrofe.
- b) **Permanentes:** son aquellas barreras para el aprendizaje y la participación, diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar y requiere la provisión de apoyos y recursos adicionales para asegurar su aprendizaje. Se presentan asociadas a alguna discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, discapacidad intelectual o discapacidad múltiple.

Artículo 23

Las Adecuaciones curriculares (AC), se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula, considerando las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Artículo 24

Se implementarán Adecuaciones Curriculares cuando las estrategias de respuesta a la diversidad basada en el Diseño Universal del aprendizaje (Decreto 83) no permitan responder a las necesidades de aprendizaje. El equipo de aula previamente analizará las técnicas y procedimientos que se deben considerar para dichas adecuaciones curriculares, según las características de los estudiantes con NEE transitorias y permanentes, las cuales deben ser comunicadas al apoderado.

Artículo 25

Las Adecuaciones Curriculares, pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades Educativas Transitorias) o adecuaciones significativas para los estudiantes que presenten NEEP (Necesidades Educativas de carácter Permanente), en casos excepcionales. Cualquier otra situación de adecuaciones curriculares a otros estudiantes que lo requieran, será acordada por el equipo de aula y autorizado por la Coordinación PIE y Unidad Técnica Pedagógica

Se entenderá como Adecuaciones Curriculares:

1. Acceso: Acceso a la información, expresión y comunicación.

- a) **Presentación de la información:** la forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como, por ejemplo: ampliación de letras o imágenes, utilización de color para resaltar la información, entre otros.



- b) **Formas de respuesta:** Permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas. Por ejemplo: responder a través de un computador adaptado, utilizar sistema braille, lengua de señas, entre otros.
- c) **Entorno:** La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación y condiciones para desarrollar la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo: situar a los estudiantes en un lugar estratégico, adecuar la luminosidad, entre otros.
- d) **Organización del tiempo:** La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura de horario o el tiempo para desarrollar las evaluaciones, Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en la evaluación, permitir e cambio de jornada en la cual rinda una evaluación, entre otros.

2. A los objetivos de aprendizaje: Los objetivos de las bases curriculares pueden adaptarse siempre cuando exista un proceso de evaluación interdisciplinario y riguroso, previa decisión y análisis del equipo de aula e interdisciplinaria.

- a) **Enriquecimiento del currículum:** Incorporación de objetivos no previstos en las bases curriculares, por ejemplo, el desarrollo de habilidades cognitivas, desarrollo de autonomía e iniciativa personal o de habilidades sociales, entre otras.
- b) **Graduación del nivel de complejidad:** Adecuar el grado de complejidad de un contenido, por ejemplo, ajustar la cantidad de información, graduar los niveles de ejecución, aumentar la familiaridad de los contenidos, entre otras.
- c) **Priorización de objetivos de aprendizajes:** Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizaje posteriores.
- d) **Temporalización:** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular esta preferentemente a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje.
- e) **Eliminación de aprendizajes:** La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar solo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descrita anteriormente no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia. Cuando la naturaleza o severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.

Artículo 26

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).



Artículo 27

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

Artículo 28

Será responsabilidad de los padres o apoderados, informar oportunamente y aportar antecedentes relacionados a los diagnósticos y/o tratamientos realizados por profesionales externos a la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, con el fin de poder ser derivados al equipo multidisciplinario e implementar adecuaciones curriculares cuando se requieran.

Artículo 29

Al aplicar la diversificación de la evaluación los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro se mantendrán para todos a pesar de cambios en el formato o en el tema específico que se aborde, permitiendo así a los estudiantes mostrar lo que aprendieron con ajustes solamente en criterios secundarios o de formato.



TITULO VI: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Articulo 30

Según lo indicado en el Reglamento Interno en relación a “Reducción de Jornada Escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar o asistencia a rendir evaluaciones” el establecimiento resguardará el proceso de aprendizaje de los estudiantes generando un plan pedagógico individual (Formato en anexo).

TITULO VII: DE LA PROMOCION

Articulo 31

Escuela Alborada, concibe la repitencia como un proceso deliberativo de carácter pedagógico que debe considerar diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes. La repitencia es, entonces, una medida excepcional, bajo la comprensión de que ésta no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan.

Artículo 32

El establecimiento desplegará diversas estrategias de prevención de la repitencia:

- 1) Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes en riesgo de repitencia.
- 2) Promover con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado a los estudiantes en riesgo de repitencia.

Artículo 33

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente la asistencia a clases y el logro de los objetivos de aprendizaje (OA) de las asignaturas del plan de estudios.

1. **En relación con la asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
2. **En cuanto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:**
 - a) Aprueben todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio
 - b) **Habiendo reprobado una asignatura**, su promedio final anual sea como **mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada**.
 - c) **Habiendo reprobado dos asignaturas**, su promedio final anual sea como **mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas**.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes.



Artículo 34

El Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico de cada ciclo y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Licencias médicas.
- b) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- c) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento mediante una escrito o informe del apoderado dando cuenta de lo acontecido.

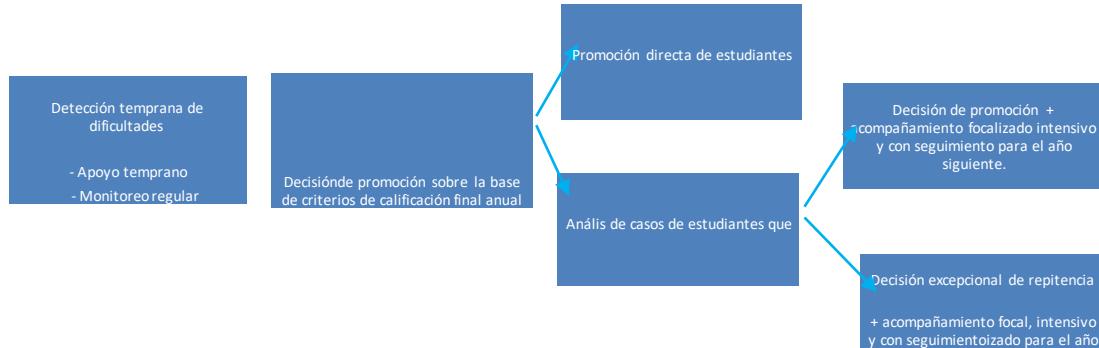
Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP de cada ciclo, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

Artículo 35

Los estudiantes que no cumplan los requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “**situación de riesgo de repitencia**”, implicando un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes (equipo directivo, docente y otros profesionales) y la visión de los padres o apoderados, a partir de información variada que incluya aspectos académicos y socioemocionales, para que puedan tomar una decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia.

Artículo 36

El proceso de toma de decisiones para “**estudiantes en riesgo**” tendrá la siguiente estructura:





Artículo 37

La decisión final estará sustentada por un informe elaborado por el Jefe Técnico de cada ciclo en conjunto con el profesor jefe, educador diferencial y profesionales del establecimiento que hayan participado en el aprendizaje del alumno. Este informe (Formato en anexos) será consignado en la hoja de vida del alumno y deberá contener, a lo menos los siguientes criterios pedagógicos:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 38

Tomada la decisión de promoción o repitencia de estudiantes en “riesgo de repitencia”, el equipo involucrado en el aprendizaje del estudiante deberá determinar los acompañamientos más pertinentes para éste, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 39

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, oportunidad en que será entregando un certificado anual de estudios indicando las asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación extenderá los certificados anuales de estudio y los certificados de concentración de notas, a través de las oficinas previamente dispuestas.

Artículo 40

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.



TITULO VIII: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 41

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los “alumnos en riesgo” que, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El acompañamiento pedagógico podrá tomar entre otras múltiples formas según lo amerite cada situación:

- a) **Intensificar el aprendizaje:** es fundamental no bajar las expectativas para aquellos estudiantes que han tenido dificultades.
- b) **Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación:** usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido.
- c) **Potenciar la evaluación formativa:** acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas permite al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas.
- d) **Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas:** pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo en el aula
- e) **Programas de apoyo:**
 - **de jornada extendida: Apoyo individual o colectivo**
(ej. talleres, clases o reforzamientos realizados después de la jornada escolar),
 - **de año extendido** (ej. talleres, cursos o escuelas de verano)
- f) **Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.**

Las medidas de acompañamiento tendrán un seguimiento continuo y será responsabilidad de Unidad Técnico Pedagógica coordinar estos apoyos, resguardando la implementación de estas medidas y monitorear sus estados de avance.



ESCUELA ALBORADA

LONCOCHE

Artículo 42

Las oportunidades de aprendizaje que se le ofrezcan a cada estudiante deben estar orientadas a enriquecer su experiencia formativa, evitando repetir las mismas experiencias de aprendizaje por las que ya pasó (Por ejemplo lectura de libros del plan de estudios).

Se mantendrá de forma sistemática, la comunicación con las madres, los padres y apoderados de los estudiantes involucrándolos en cada uno de los procesos de acompañamiento.

Artículo 43

El **Plan Acompañamiento Pedagógico** deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y en función de las decisiones de promoción y repetencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

Este Plan de Acompañamiento Pedagógico podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico- Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos



ESCUELA ALBORADA
LONCOCHE

TÍTULO IX: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 44

La inasistencia de un o una estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por el/la apoderado/a titular, o suplente en ausencia del apoderado(a).

Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la portería del establecimiento. Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Artículo 45

El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad Técnica responsable, quien autorizará su implementación.

Artículo 46

Se considerarán las siguientes situaciones especiales, en los cuales se tomarán las decisiones que sean pertinentes:

- a) **Alumnas en situación de embarazo:** se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa el embarazo. Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación



ESCUELA ALBORADA
LONCOCHE

otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto.

- b) **Traslado de alumnos:** Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula y la asistencia correspondiente. Las calificaciones deben agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por la Unidad Técnico Pedagógica.
- c) **Alumnos con constantes inasistencias sin justificación:** En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, el Director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este alumno asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación.
- d) **Alumnos con constante inasistencia con Justificación:** En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, debiéndose justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:
 - Certificado médico
 - Documento judicial.
- e) **Alumnos con Incorporación tardía:** Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación.
- f) **Alumnos que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas:** Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha dentro de los 5 días hábiles que siguen a la evaluación.
- g) **Finalización anticipada del año escolar:** En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su hijo o hija, esta solicitud debe ser dirigida a Dirección. La petición formal debe hacerse llegar con copia a Unidad



ESCUELA ALBORADA
LONCOCHE

Técnica pedagógica y debe adjuntar información que sea relevante a considerar para la toma de esta decisión.

La solicitud se puede fundar en las siguientes razones:

1. Por problemas de salud física o trastornos emocionales.
2. Intercambio estudiantil o deportivo al extranjero.
3. Traslados de la familia fuera de la ciudad o del país.

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, el o los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre o un trimestre del año lectivo respectivo, sin evaluaciones pendientes y con el promedio semestral en todas las asignaturas. Independientemente de la solicitud y por sobre la misma, para ser promovido/a deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.

El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Promoción y Evaluación en vigencia.

- h) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.** Deberán establecerse acuerdos con la Unidad Técnica Pedagógica.
- i) Alumnos que incurrieren en plagio o copia de una evaluación:** si un instrumento de evaluación es filtrado o plagiado se anulará el instrumento y se creará otro que mida los mismos Objetivos de aprendizajes.

Artículo 47

Cualquier otro caso acontecido y que no se contemple en este documento será resuelto por el Equipo Técnico Pedagógico en conjunto con Profesor Jefe y Dirección sin que medie ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.



ESCUELA ALBORADA
LONCOCHE

TÍTULO X: DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Modificaciones extraordinarias a este reglamento, serán estudiadas por el Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por el Equipo directivo.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte para el año siguiente. La dirección del establecimiento podrá someter a consulta, en cualquier momento del año escolar, al menos en un Consejo General de Profesores, al Equipo de Gestión (Director, Inspector General, Unidad Técnico Pedagógica) y al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación. Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por el Consejo Escolar y serán informadas al Ministerio de Educación.



ESCUELA ALBORADA
LONCOCHE

ANEXOS



ESCUELA ALBORADA
LONCOCHE

PLAN PEDAGOGICO INDIVIDUAL

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE			
Nombre del estudiante		Curso	
Antecedentes relevantes			

OBJETIVO(S):

HORARIOS		
Asignatura(s) a intervenir	Tiempos	Recursos

EQUIPO RESPONSABLE	
Docente(s)	Asignatura

Firma responsable de Equipo Técnico

Firma Apoderado/a



ESCUELA ALBORADA
LONCOCHE

INFORME DE UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA

DEFINICIÓN DE PROMOCIÓN O REPITENCIA

1.- Identificación del Estudiante

Nombre	
Curso	
Edad	
Apoderado	

2.- Profesionales que participan de la elaboración del informe.

Profesionales	Cargo o función	Firma

3.- Progreso de los aprendizajes del o la estudiante durante el último año.

4.- Brecha de aprendizaje identificada en la o el estudiante, respecto de los alcances (Logros) del grupo curso y su eventual impacto en el siguiente periodo académico.

5.- Consideraciones socioemocionales



ESCUELA ALBORADA
LONCOCHE

6.- Visión del o la estudiante y el o la apoderada.

7.- Otros aspectos relevantes.

8.- Sugerencia de promoción y/o repitencia.

9.- Sugerencias de medidas de apoyo que se brindarán al estudiante durante el siguiente año.

UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA
ESCUELA ALBORADA

Anexos (Considerar evidencias que den cuenta del proceso de aprendizaje y apoyos que se brindaron al o la estudiante)